



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

UPAE.Nº 51/2014
ARM



IMPORTE INSTRUCCIONES SOBRE
LA MODALIDAD DE PROVEER
AUSENCIAS TRANSITORIAS DE
PERSONAL DOCENTE Y DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN
ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

VALPARAÍSO,
013275 21.AGO.2014

Esta Contraloría Regional, frente a diversas consultas respecto de la forma en que se pueden proveer vacantes por ausencias transitorias del personal sometido a las normas de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de Profesionales de la Educación y de la ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, ha estimado pertinente emitir el presente oficio circular a fin de recordar el procedimiento que debe seguirse en dichos eventos.

En el caso de que se produzcan vacantes por ausencias transitorias de personal regido por las normas de la ley N° 19.070, éstas pueden proveerse por la vía de ordenar la contratación en calidad de reemplazo, de un docente que preste servicios en un establecimiento para suplir a otro docente titular que no puede desempeñar su función por cualquier causa y por el periodo que dure su ausencia, debiendo establecerse en el respectivo decreto alcaldicio, el nombre del titular que se reemplaza y la causa de su ausencia.

Es útil destacar que los docentes contratados en calidad de reemplazo solo pueden permanecer prestando funciones hasta la llegada del titular que se reemplaza.

Por otra parte, en el caso de ausencias transitorias de personal regido por la ley N° 19.378, la autoridad puede disponer la contratación a plazo fijo en calidad de reemplazo, de personas que realicen funciones encomendadas al funcionario que es reemplazado, por el periodo que dure la ausencia de éste y en la medida que la vigencia del convenio no exceda al del contrato del funcionario ausente.

Consecuentemente con lo expuesto, se solicita a esa entidad alcaldicia abstenerse de emitir actos administrativos que designen en calidad de subrogantes y/o suplentes a personal regulado por la leyes N° 19.070 y 19.378, por cuanto dichas calidades no se encuentran contempladas en esos cuerpos estatutarios.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CONCÓN